

may de las espigas, habiendo, por consiguiente, necesidad de una segunda adjudicación por el importe de las dos tercias partes del tipo total a que asciendan los derechos del terreno y los recargos correspondientes, en cuyo caso resultaría un déficit entre el importe de los embeheramientos y los productos del arriendo, se acordó a propuesta de la corporación se cubra por reparto dieciséis entre los vecinos, bajo las bases del capitulo 5.º del repetido Reglamento y disposición 12, art. 50 de la también citada ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888.

También acordó la Corporación que tratándose de una población menor de 5000 habitantes desde caso que no tenga efecto la segunda subasta por falta de licitadores, se interdicte el arriendo a la esclusiva por un año de los grupos de higuera y cañes, todo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 50, disposiciones 50 y 51 de la ley de 8 de Julio de 1888.

Considerando la Corporación que además del caso anteriormente expresado no compareceran para una ni otra licitación, así y bien acordó, para tal eventualidad, que se acuda al repartimiento vecinal como último medio de recaudación, sin perjuicio de formalizar previamente y en su caso el correspondiente embeheramiento general obligatorio por el grupo de granos que como de mayor cupo quedo designado desde luego.

En cuyo estado y no habiendo por demás otros puntos en que ocuparse relativos a la mutua se dio por terminado el acto, levantando la sesión y firmando esta cota los Señores Concejales y asociados que saben sueldo, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Manuel Medina

Fernando Martínez

Antonio Conesa

José Cayula

José Paganal

Severiano Zapata

Joaquín Jarrío

J. G. Joverretes

Sesión ordinaria del día 6 de Abril de 1891.

B. Manuel Medina

" Severiano Zapata

" Fernando Martínez

En la villa de San Javier a seis de Abril de mil ochocientos noventa y uno, siendo las once de su mañana, se reunieron en las Salas Comunitarias los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia

